



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00574/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°3917 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba el programa municipal "Oficina Local Mejor Niñez" para año 2026.

2. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°1127 de fecha 22 de abril del 2025 que aprueba el Convenio Oficina Local de la Niñez con periodo de ejecución desde el 01 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026.

3. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°359 de fecha 12 de febrero del 2025 que aprueba el Consejo Consultivo Comunal de Niñez y Adolescencia para el año 2025.

4. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°3845 con fecha 19 de diciembre del 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.

5. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°3788 con fecha 16 de diciembre de 2025 que aprueba el acuerdo N°218 del Honorable Concejo Municipal, aprobando por unanimidad el presupuesto municipal y el programa anual de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

6. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°3138 con fecha 21 de octubre de 2025, que aprueba la modificación sobre actualización del Reglamento Interno de Funciones de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, aprobado mediante acuerdo N°157 de la sesión ordinaria N°25 del Honorable Concejo Municipal celebrada con fecha 04 de septiembre de 2025.

7. Lo dispuesto en la Sentencia de Escrutinio y Calificación de la elección de Alcalde la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024 y el acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 04 de diciembre de 2024.

8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Maluegue Maluegue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo establecido en el decreto alcaldicio N°49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

9. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las funciones que mandata la Ley N°21.430 a los Órganos de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, los que deben ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

2. El artículo 18 de la ley N° 21.430, contempla el principio de participación social, señalando en su inciso segundo que los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que los niños, niñas y adolescentes se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas.

3. El artículo 32 de la ley N° 21.430, que establece el derecho a la participación, señalando que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley, y que los órganos del Estado velarán por incorporar progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas.

4. La letra b) del artículo 66 de la ley antes referida, que dispone que una de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez será fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la constitución de Consejos Consultivos Comunales,

compuestos por niños, niñas y adolescentes, los que deberán sesionar periódicamente.

5. El Decreto N°10 de la Ley N°21.430 de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba el Reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

6. El Decreto Alcaldicio de Registro N°01312/2023 de fecha 06 de octubre del 2023, que instaura el Consejo Consultivo Comunal de Niñeces y Adolescencias y establece su periodicidad.

7. La importancia de contar con instancias comunales que propicien el encuentro y la participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes, permitiendo el levantamiento de sus ideas y opiniones para la gestión local.

DECRETO:

1.INSTRÚYASE, la continuidad del Consejo Consultivo Comunal de Niñeces y Adolescencias de San Pedro de Atacama para el año 2026, el cual se encuentra conformado por niños, niñas y adolescentes entre 10 a 17 años residentes de la comuna de San Pedro de Atacama, quienes participan voluntariamente de esta instancia. Identificando a su directiva vigente para año 2026 de la siguiente manera:

- Francisca Pérez Miranda, RUN [REDACTED], alumna del Liceo Agropecuario Lickanantay.
- Santiago Juárez Valiente, RUN [REDACTED], alumno del Liceo Agropecuario Lickanantay.

2.TENIENDO PRESENTE, que cada sesión será acompañada por la Oficina Local de la Niñez, procurando velar por los principios rectores de la participación de niñeces y adolescencias, que se conforman en:

- Información y transparencia
- Inclusión y no discriminación
- Autonomía progresiva
- Voluntariedad
- Respeto
- Seguridad
- Relevancia

3. ESTABLÉZCASE, que las reuniones del Consejo Consultivo Comunal de Niñeces y Adolescencias se desarrollarán de manera presencial en dependencias municipales que se destinen para este fin, de manera mensual, encuentros que estarán a cargo de la Oficina Local de la Niñez dependiente de la DIDECO de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

4. ESTABLÉZCASE, dos reuniones entre los participantes y representantes del Consejo Consultivo Comunal de Niñeces y Adolescencias y la Autoridad Comunal, a modo de generar lineamientos compartidos en torno a la temática en el territorio.

5. ESTABLÉZCASE, al menos una reunión entre los participantes y representantes del Consejo Consultivo Comunal de Niñeces y Adolescencias y el Honorable Concejo Municipal, a modo de generar lineamientos compartidos en torno a la temática en el territorio.

6. ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad de San Pedro de Atacama a través de sus departamentos municipales se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en ley N°21.530 y sus reglamentos.

7. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, a los Departamentos Municipales para los trámites que correspondan dando cabal cumplimiento a lo establecido en el documento que dio origen al presente decreto.

8. ARCHIVESE, el presente documento para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00359/2025 Decreto alcaldicio Exento	12/02/2025
03917/2025 Decreto alcaldicio Exento	31/12/2025
01127/2025 Decreto alcaldicio Exento	22/04/2025

Distribución:

PAULA QUIÑONES NÚÑEZ jefatura fortalecimiento comunitario fortalecimiento comunitario
SUYIN HIP SÁNCHEZ control y gestión dirección de desarrollo comunitario
YASNA QUISPE DESA director (s) dirección de desarrollo comunitario
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
SOYLEN SANCHEZ HIP profesional de la informática departamento de gestión y seguridad informática
EVELYN MARTINEZ PARRA encargada de transparencia transparencia



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22885489&hash=89056>